



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Sé publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, decretos, órdenes, circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administradores, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, res. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militar y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Convocando á los Colegios electorales para la elección de Diputados Provinciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley electoral, á lo previsto en el artículo 33 de la Ley Provincial de 20 de Agosto último, y obedeciendo á lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de S.A. el Regente del Reino de 1.º del actual, se convoca á los Colegios electorales de los 25 distritos que comprende esta provincia segun la division aprobada por Decreto de 29 de Setiembre último á fin de que en los días 1., 2., 3 y 4 del mes de Febrero próximo procedan á la elección de Diputados provinciales, debiendo elegirse un

Diputado por cada uno de los distritos que a continuación se expresan. En su consecuencia, y a fin de que dichas elecciones se verifiquen con entera sujeción á las prescripciones de la Ley electoral vigente, debo hacer á los Ayuntamientos las observaciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 1.º del actual, publicado en el Boletín oficial extraordinario del Jueves 3 del mismo, acordarán y publicarán aunque ya lo hubieren hecho con anterioridad y antes del 24 del corriente, el local en que deba verificarse la elección de cada Sección o Colegio.

2.º Que para el nombramiento de mesa interina, el de la definitiva y todos los demás actos hasta verificarse el escrutinio se ajustarán á lo establecido para las elecciones de Concejales en los artículos 50 al 71 de la Ley electoral.

3.º Que en el primer día de elección y antes de constituirse la mesa provisional, remitirán los Alcaldes á los Colegios ó Secciones comprendidas en sus respectivas localidades los libros talonarios de los electores que correspondan á cada Colegio ó Sección y nota certificada de las incapacidades en que hayan incurrido los electores con posterioridad á su inclusión en el libro del censo electoral con los comprobantes necesarios en conformidad á lo prevenido en el artículo 33 de la Ley electoral, remitiendo así bien, un ejemplar de dicha Ley y la lista por orden alfabético y numérico de los electores del Colegio ó Sección, con dos casillas en blanco para estampar en ellas la palabra *votó*.

La primera casilla servirá para anotar la votación de la mesa y la segunda para la del Diputado.

4.º Que en el dia 1.º de Febrero próximo á las nueve de la mañana en

punto se abrirán al público los Calegios ó Secciones, y constituida la mesa interina en la forma prevenida en el artículo 53 de la Ley electoral se procederá á la votación de la definitiva observándose las formalidades prescritas en los artículos 54 al 70 inclusive.

5.º Que al siguiente dia 2 á la misma hora de las nueve de la mañana dará principio la votación del Diputado y en ella se observará el mismo procedimiento que para la elección de mesa.

La votación se hará por medio de papeletas impresas ó manuscritas, pero en papel precisamente blanco, y cada una contendrá un solo nombre, siendo nulos los que excedan de este número.

A las cuatro en punto de la tarde se procederá al escrutinio en la forma prescrita en los artículos 59 al 68.

Terminado el escrutinio el Presidente y Secre-

tarios escrutadores redactarán el acta de la elección del día, de la cual se sacarán dos copias certificadas y literales que autorizarán dichos Secretarios con el V.^o B.^o del Presidente y remitirán la una á este Gobierno de provincia por el correo más inmediato, y la otra al Alcalde de la cabeza del distrito electoral en pliegos cerrados y sellados con el que usa el Municipio, en cuya cubierta certificarán tambien su contenido dos de los Secretarios escrutadores con el V.^o B.^o del Presidente de la mesa. A cada acta se unirá una lista de los electores que hayan tomado parte en la elección, la cual se sacará de la numerada en que hayan sido anotados los votos.

Los Presidentes de las mesas inmediatamente de haber terminado el escrutinio en cada día, me comunicarán por el medio más rápido un extracto de su resultado, expresando el número de votantes y el de votos obtenido por cada candidato por orden de mayor á menor.

Las lista numerada de los electores que hayan tomado parte en la votación y el resumen de los votos que en ella hubieran obtenido cada candidato, se expondrá al público ántes de las nueve de la mañana del dia siguiente, en la puerta del Colegio electoral, certificando y firmando ambos documentos el Presidente y Secretarios escrutadores.

En los días siguientes

3 y 4 continuará la votación á la misma hora con las mismas formalidades que en el anterior, pero si todos los electores del Colegio ó Sección, hubieren emitido su sufragio el primero ó segundo día de votación se dará este por terminado.

7.^a El dia 7 de Febrero se instalará en los pueblos cabezas de distrito la Junta de escrutinio del mismo, compuesta de un Secretario comisionado por cada Colegio electoral el que será elegido por la mesa despues de concluida la elección del último dia, cuidando las mesas de las Secciones donde hubiese mas de una, reunirse con las del Colegio de que dependan para hacer la elección de este comisionado.

Los comisionados llevarán á la Junta de escrutinio del distrito copias literales certificadas de las actas de los tres días de elección de sus Colegios y secciones y de los documentos que se hayan presentado.

Constituida la Junta, procederá á verificar el escrutinio de votos emitidos en todos los Colegios del distrito, observando las disposiciones contenidas en los artículos 121, 122, 123, 124 y 125 de la mencionada Ley electoral de 20 de Agosto.

Del resultado del escrutinio se extenderá la correspondiente acta que quedará archivada en la Secretaría del Ayuntamiento de la cabeza de distrito, con las certificaciones

de las actas de los Colegios y Secciones que se hubiesen remitido al Alcalde del mismo y las que hubieran presentado los comisionados de los Colegios.

Una copia literal del acta de escrutinio, firmada por el Presidente y Secretarios escrutadores, se remitirá á este Gobierno de provincia bajo sobre cerrado y sellado con el del Ayuntamiento cabeza del distrito, certificando su contenido dicho Presidente y Secretarios.

De la misma acta se remitirá inmediatamente al Diputado proclamado una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de la cabeza del distrito con el V.^o B.^o del Alcalde, haciendo constar en ella los particulares que expresa el artículo 127 de la citada Ley.

8.^a Y finalmente, recomiendo á los Sres. Alcaldes y Presidentes de mesa, el mayor celo y exactitud, en el cumplimiento de cuanto queda prevenido cuidando mucho de la remisión á este Gobierno de provincia y á los Alcaldes de las cabezas de distrito de las actas de escrutinio correspondientes á cada dia de votación, segun se les encarga en la prevención 6.^a de esta circular, en la inteligencia de que, exigiré toda responsabilidad á los que se hagan acreedores por la menor omisión que acerca del particular incurran.

Segovia 15 de Enero de 1871.—El Gobernador Ambrosio de Villava.

Distritos correspondientes esta provincia, segun la división aprobada por decreto de 29 de Septiembre último, inserto en el Boletín oficial, número 121 correspondiente al Lunes 10 de Octubre próximo pasado.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

POBLACION NUMERO DE DIPUTADOS.

146,292

25

PARTIDO JUDICIAL DE CUELLAR.—5 Diputados.

Primer distrito.—*Campo de Cuellar.*—Sancho Nuño, Navas de Oro, Fuente el Olmo de Iscar, Villa verde de Iscar, Remondo, Fresnedilla de Cuellar, Samboal, Narros, Gorrezserracín, Chatún, Chañe y Campo de Cuellar.

Segundo distrito.—*Cuellar.*—Cuellar, Arroyo de Cuellar, Mata de Cuellar, Vallelado y San Cristóbal de Cuellar.

Tercer distrito.—*Olombrada.*—Olombrada, Fuentes de Cuellar, Lovinos, Moraleja de Cuellar, Frumales, Membibre, Vegafría, Dehesa y Dehesa Mayor, Aldeasona, Laguna de Contreras, Calabazas Fuentidueña, Cuevas de Provenco, Sacramenia y Valtiendas.

Cuarto distrito.—*Fuentepelayo.*—Fuentepelayo, Pinarejos, San Martín Mudrián, Navalmanzano, Pinar negrillo, Aguilafuente y Zarzuela del Pinar.

Quinto distrito.—*Fuentepiñel.*—Las trazas de Cuellar, Ontalvilla, Adrados, Torrecilla del Pinar, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepiñel, San Miguel de Bernuy, Fuentesoto, Torreadrada, Castro de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña, Cozuelos y Fuentesauco.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA.—3 Diputados

Primer distrito.—*Fresno de Cantespino.*—Aldeanueva del Monte, Segura de Fresno, Pajares de Fresno, Fresno de Cantespino, Estebanvela, Valvieja, Cascajares, Corral de Ayllón, Rivota, Saldaña, Santa María de Riaza, Ayllón, Languilla, Aldealengua de Sta. María, Alconada, Riagudas y Riahuellas.

Segundo distrito.—*Maderuelo.*—Campo de San Pedro, Montejo, Serreuela, Villaverde de Montejo, Valdevacas de Montejo, Onrubia, Linares, Pradales, Cedillo de la Torre, Cilleruelo de S. Mamés, Moral, Maderuelo, Valdevarnés, Fuentemizarra, Aldeanueva de la Serreuela y Aldéhorno.

Tercer distrito.—*Riaza.*—Riaza, Riofrío de Riaza, Becerril, Muyo, Serracín, Grado, Madriguera, Villa-

corta, Negredo y Santibañez de Ayllón.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA —5 Diputados.

Primer distrito.—*Coced.*—Coca, Ciruelos, Bernuy de Coca, Nava de la Asunción, Moraleja de Coca, Fuente de Santa Cruz, Santiuste de San Juan Bautista, Villagonzalo, Villeguillo.

Segundo distrito.—*Martín Muñoz de las Posadas.*—Martín Muñoz de las Posadas, Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Codorniz, Donhierro, Martín Muñoz de la Dehesa, Montejo de Arévalo, Monttienga, Rapariegos, S. Crisóstomo de la Vega, Tolocirio y Gemenuño.

Tercer distrito.—*Bernardos.*—Bernardos, Armuña, Aragoneses, Migueláñez, Miguel Ibañez, Domingo García, Ortigosa de Pestaño, Pinilla Ambroz, Tabladillo y Paradinas.

Cuarto distrito.—*Santa María de Nieva.*—Santa María de Nieva, Nieva, Ochando, Balisa, Laguna Rodrigo, Juarros de Váltoya, Melque, Villoslada, Hoyuelos y S. García.

Quinto distrito.—*Villacastín.*—Villacastín, Bercial, Cobos de Segovia, Ituero, Lastras del Pozo, Labajos, Marugán, Monterrubio, Muñopedro, Marazoleja y Marazuela.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA.—7 Diputados.

Primer distrito.—*Otero de Herreros.*—Otero de Herreros, San Ildefonso, Revenga, Ontoria, La Losa, El Espinar y Ortigosa del Monte.

Segundo distrito.—*1º de Segovia.*—Comprende los tres colegios siguientes:—Primer colegio (Casas Consistoriales), Parroquia de San Miguel, con las Calles y Plazas siguientes: Plaza Mayor, calle de Reoyo, idem del Parador, de la Herrería, del Patín, Ancha, Plazuela de la Rubia, calle de la Nervia, del Malcociñado, de la Cabritería, plazuela del Potro, calle del Potro, de Valdelaguila, de la Victoria, plazuela del Caño Seco, calle de Escuderos, de los Leones, calle del Toril, de Barrio Nuevo, de Santa Ana, del Sol, de la Judería Vieja, plazuela del Corpus y calle de la Cintejía; Parroquia de San Esteban, con las calles y plazas de plazuela de San Esteban, travesía de San Esteban, calle de la Estrella, Callejón del Barranco, calle del Barranco, del Vallejo, del Pozuelo, de la Canonjía Vieja, de las Descalzas, de los Desamparados, de Escuderos alta, de Escuderos baja, de la Victoria, de Capuchinos, de San Quirce, y la Cate-

dral con las calles de la Canonjía Nueva idem Vieja. Segundo Colegio: (Escuela de Bellas Artes). Parroquia de San Martín, con las calles y plazas de: calle Real, idem del Sauco, de la Ponteada, de los Doctrinos, de los Espejos, de las Arquetas, de los Huertos, plazuela de los Huertos, Travesía de los Huertos, calle del Parador, idem de San Martín. Parroquia de San Andrés, con las plazas y calles de la Canonjía Nueva, plazuela de Prin, calle del Enlosado, idem de la Almuzara, de la Refitolería Callejón de San Jeróteo, plazuela de San Jeróteo, calle de San Jeróteo, idem de Barrihuelo, plazuela del Socorro, calle del Socorro, idem de la Judería Nueva: Parroquia de la Trinidad, con las calles y plazas de: calle de la Trinidad, plazuela de Güevara, Travesía de Güevara, Travesía de la Rubia, plazuela de la Rubia, calle del Serafín, idem de San Agustín, idem del Mal Consejo, plazuela de San Nicolás, Corralillo de San Nicolás, Callejón de la Trinidad, calle de San Quirce, de la Puerta de Santiago: Parroquia de San Esteban y Agregados con las calles y Plazas de Avendaño, plazuela de Avendaño, Corralillo de San Sebastián, plazuela de San Sebastián, idem de San Pablo, idem de San Juan, bajada de San Agustín calle del Taray, plazuela de San Facundo, calle de San Agustín, idem del Serafín, Ancha de los Huertos, plazuela de las Arquetas, calle Angosta, Callejón del Seminario, plazuela del Seminario, calle de San Román, y plazuela de San Román. Tercer Colegio, (Casa de la Tierra), Parroquia de Santa Columba, con las calles y plazas de: calle Real del Carmen, calle detrás de Santa Columba, calle de San Juan, plazuela del Azoguejo, calle del Angelete, idem de San Francisco, de Pedrocota, de San Clemente y de la Canaleja: Parroquia de San Clemente con las plazas y calles de: plazuela del Carmen, calle de San Clemente, de la Asunción, de Hilanderas, de San Francisco, de la Roncha, plazuela de la tierra, calle del Carmen, de la Canaleja: Parroquia de San Millán, con las calles y plazas de: calle de Arcos, idem de Santo Domingo, idem de Caballares, plazuela de la casa de la Tierra, calle de Carretas, de Pinillos, de la Canaleja, del Caño, del juego de Pelota y de Caballeros: Parroquia de San Marcos, con las calles de San Marcos y el Parral.

Tercer distrito.—*2º de Segovia.*—Lo componen los dos colegios siguientes: Primer Colegio (Ondátegui), Parroquia de Santa Eu-

alia, con las plazas y calles de la Muerte y Vida, Puente, Buitrago, Plazuela de Santa Eulalia, calle del Roble, de Perucho, del Morillo, del Mercado, de la Plata, de Miraflores, plazuela de Casasco, calle del Rancho, del Castillo, de Cantarranas, de San Anton, calle de Santa Isabel, de Barrihuelo, Campillo de San Antonio.—Parroquia de Santa Tomás, con las plazas y calles del Mercado, el Rancho, Las Conchas, caida del Agua, Larga y la Sarten.—Parroquia del Salvador con las plazas y calles de los Cañuelos, Batanes, Romero, Plazuela del Salvador, calle Santa y de San Antolín. Parroquia de San Justo, con las plazas y calles de San Antolín, plazuela de San Justo, calle Santa de los Aramillos, de San Juan, de Gascos y Alijares. Segundo colegio (San Lorenzo Casa del juego de Pelota). Lo componen la Parroquia de San Lorenzo con las plazas y calles de: plazuela de San Lorenzo, calle del Puente, San Cristóbal, Las Nieves, San Vicente, Santa Ana, los Molinos y los pueblos de Zamarramala, Lastrilla, Bernuy de Porreros, Palazuelos, Torrecaballeros y Tres-casas.

Cuarto distrito.—*Abades.*—Abades, Vegas de Matute, Zarzuela del Monte, Navas de San Antonio, Valdeprados, Fuentemilanos, Juarros de Riomoros, Martín Miguel, Garcillán, Madrona, Anaya y Añe

Quinto distrito.—*Valseca.*—Valseca, Valverde, Huertos, Ontarares, Encinillas, Roda Yanguas, Cantimpalos, Adrada de Píron, Brieva, Escobar, Escarabajosa de Cabezas, Losana, Torreiglesias, Tabanera la Luenga y Carbonero de Ahusín.

Sexto distrito.—*Carbonero el Mayor.*—Carbonero el Mayor, Cabañas, Mojoncillo, Aldea del Rey, Escalona, Sauquillo, Veganzones y Muñoveros.

Séptimo distrito.—*Turégano.*—Turégano, Otones, Caballar, Cubillo, Valdevacas y el Guijar, Pelayos, Collado Hermoso, Sotosalvos, la Cuesta, Santo Domingo de Píron, Basardilla, Espírcio, Higuera, Salceda y Santiuste de Pedraza.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPULVEDA.—5 Diputados.

Primer distrito.—*Prádena.*—Prádena, Casla, Siguero, Sigueruelo, Santo Tomé del Puerto, Ventosilla, Gallegos, Matabuena, Arcones, Pedraza, Castroserna de Arriba y Castroserna de Abajo.

Segundo distrito.—*Matilla.*—Valleruela de Sepúlveda, Matilla, Rebollo, Puebla de Pedraza, San Pedro de

Gaillos, Santa Marta, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Duruelo, Condado de Castilnovo, Sotillo, Castillejo de Mesleón y Duratón.

Tercer distrito.—*Sepúlveda.*—Sepúlveda, Barbolla, Turrubuelo, Boceguillas, Aldeante, Villaseca, Castrillo de Sepúlveda, Inojosa, Villar de Sobrepeña, Urueñas y Perorrubio.

Cuarto distrito.—*Valle de Tabladillo.*—Valle de Tabladillo, Castrosercin, Castrogimeno, Navares de las Cuevas, Navares de Enmedio, Navares de Ayuso, Grajera, Freñillo de la Fuente, Pajarejos, Encinas, Fuenterrebollo, Carrascal del Río, Sebulcor, Aldeonsancho, Aldealcorbo.

Quinto distrito.—*Cantalejo.*—Cantalejo, Valdesimonte, Valleruela de Pedraza, Orejana, Arahuetes, Navalilla, Bercimuel, Cabezuela, Aldealengua de Pedraza, Arevalillo, Navafria y Torre de Valde San Pedro.

SECCION TERCERA.

Administracion Económica de la provincia de Segovia.

Subasta de envases.

No habiendo tenido efecto la subasta de 200 cajones de pino procedentes de envases de tabacos en la subalterua de Villacastín, celebrada en el dia 21 del mes de Noviembre último; la Dirección general de Rentas, en su orden de 29 de Diciembre último ha dispuesto se saque á nuevo remate dicho número de cajones, bajo el tipo de 26 céntimos de peseta por cada uno, y bajo las condiciones que se expresaron en el suplemento del Boletín oficial de esta provincia, numero 110, correspondiente al dia 14 de Setiembre anterior y cuyo segundo remate se ha de celebrar en dicha Administración de Rentas de Villacastín, á las doce del dia 23 del presente mes.

Segovia 12 de Enero de 1870.

—Julián Meléndez.

SECCION QUINTA.

*Junta provincial de Instrucción pública
DE SEGOVIA.*

Los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento ba-

jo su responsabilidad remitirán á esta Junta dentro del término de diez dias, un estado igual al que á continuacion se expresa con

las noticias que en él se piden para las formacion de los cuadros estadísticos que se han de elevar á la superioridad dentro de un bre-

ve plazo. Segovia 13 de Enero de 1871.—El Presidente, Ezequiel Gonzalez.—Juan Trugillo, Secretario.

PUEBLO DR

CUADRO que expresa el número de individuos de que se componen las Juntas locales de primera enseñanza, y demás que contiene el mismo.

Idem del Secretario

ANUNCIOS PERTINENTES A LA VIDA CIVIL.

ENBUTIDOS EXTREMEÑOS, VINOS, LICORES Y OTROS GENEROS.

Plaza Mayor, núm. 37 Segovia.

Don Eugenio Castro y Ollero, dueño del establecimiento, no ha omitido medio alguno para que sus favorecedores hallen en el mismo, todo el esmero, bondad en sus géneros y la economía que son de desear, por cuya razon, se abstiene de encomios y ofertas que solo al público le es dado calificar.

do de Arriba en el pueblo de Revenga de esta Ciudad.

Para tratar esta autorizado en esta Ciudad, Don Manuel Freges, Calle de Buitrado núm. 12, y en Madrid, Don José Haedo, Calle de la Paz, núm. 15,

CALENDARIO DE CUADRO SOLO

Núm. 4.... 1 peseta en Madrid y

uua peseta y 25 céntimos en provincias.
Lo bueno, lo útil y lo indispensable
no necesita elogiarse; así es que apenas
se han introducido en España estos Ca-

lendarios Americanos y de Cuadro, han
Isido generalmente adoptados; hoy, á fin
de poder corresponder al buen gusto
que ha demostrado el inteligente públ-
ico acogiendo estos Calendarios, hemos
mandado hacer modelos distintos de
mas ó menos lujo, á fin de que se pue-
dan colocar, tanto en la habitacion mas
humilde, cuánto en la de mas lujo.

Dichos calendarios se hallan de venta en la librería de D. Carlos Bailli Baillière, plaza de Topete, núm. 8.

Segovia: Imp. de Luis Jiménez.
Calle Real n.º 10.